



AUTO N° 515 DE 2020 (28 AGOSTO)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PODA DE ÁRBOLES EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO".

LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que el Artículo 2.2.1.1.7.6 del Decreto 1076 de 2015 consagra: "Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada".

Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 de 2015 dispone que cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante formato único nacional de Aprovechamiento forestal y oficio de fecha 18 de Agosto de 2020, el señor LUIS ARTURO PALMEZANO RIVERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.062.835, expedida en el municipio de Hatonuevo La Guajira, actuando en su calidad de Alcalde Municipal de Hatonuevo, La Guajira, solicita ante esta entidad permiso de Poda de Árboles en el casco urbano de este municipio, en el marco de la prestación del servicio público de aseo.



Que mediante recibo de Bancolombia de fecha 18 de Agosto del 2020, el interesado canceló los costos por concepto de evaluación y trámite ambiental por un valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.474.185), permitiendo dar inicio al trámite ambiental de su interés.

Que el interesado aportó para el trámite de su solicitud, los siguientes documentos: Formato Único de Aprovechamiento Forestal, inventario de árboles objeto de poda, recibo de pago por los costos de evaluación y trámite ambiental, cédula de ciudadanía del Señor Alcalde, copia de acta de posesión y credencial de Alcalde expedida por la Registradora Nacional.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de poda de árboles en el municipio de Hatonuevo La Guajira en el marco de la prestación del servicio público de aseo, presentada por el señor LUIS ARTURO PALMEZANO RIVERO, identificado con cédula de ciudadanía No 84.062.835, expedida en el municipio de Hatonuevo - La Guajira, quien actúa en calidad de alcalde municipal, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Córrase traslado del presente acto administrativo al profesional designado de esta entidad, para la evaluación y presentación del informe respectivo de esta solicitud.

ARTICULO TERCERO: Córrase traslado del presente acto administrativo a la Tesorería de la entidad anexando el recibo de pago por los costos por el servicio de Evaluación y Trámite, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Dirección de la Territorial del Sur, notificar el presente acto administrativo al señor LUIS ARTURO PALMEZANO RIVERO, identificado con cédula de ciudadanía No 84.062.835, expedida en el municipio de Hatonuevo la Guajira, quien actúa en calidad de Alcalde municipal de Hatonuevo, La Guajira.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Dirección Territorial del Sur de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO SEXTO: El encabezamiento y la parte resolutiva del presente acto administrativo deberá publicarse en el boletín oficial y/o página WEB, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de la entidad para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fonseca; Departamento de La Guajira, a los 28 días del Agosto del 2020.


ESTELA MARÍA FREILE LOPESIERRA
Directora Territorial

Proyectó: Rodrigo Pacheco